

REF. : Aprueba Convenio Colaboración  
Municipalidades Temuco y Perquenco.

**DECRETO EXENTO N° 2.055**

**PERQUENCO, 10 de Octubre 2012.**

**VISTOS :**

1. Que el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a las Municipalidades para que en el cumplimiento de sus funciones puedan suscribir Convenios con otros órganos de la Administración del Estado. A su vez, el artículo 10° del mismo cuerpo legal, señala que la coordinación entre las Municipalidades se efectuará mediante acuerdos directos suscritos entre ellas.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2933, del 03 de noviembre de 2011, que designa a don Luís Alberto Escobar Gallardo, Alcalde Subrogante de la comuna.-
3. El Oficio Circular N° 32.148/1997 y la Resolución N° 1.600/2008, ambos de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio N° 965 del 08.10.2012 enviado al Intendente Región de la Araucanía, en el que se informa de toma ilegal del Vertedero de nuestra Comuna a contar del 08.10.2012, por parte de vecinos que reclaman por su funcionamiento, problemática que se encuentra en etapa de negociación.
2. Que, a fin de evitar desalojos con fuerza pública que han generado a nivel nacional mayor tensión entre las partes e incluso lamentables lesiones en los involucrados.
3. Que, existiendo un hecho fortuito o fuerza mayor que impide la normal disposición de residuos en la comuna y a fin de evitar una posible emergencia sanitaria, se he estimado procedente suscribir un convenio que permita la disposición final de los residuos fuera de los límites comunales.
4. El Convenio de fecha 10.10.2012, entre la I. Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Perquenco, para la disposición final de residuos domiciliarios.

**DECRETO :**

1. Apruébase el Convenio de fecha 10.10.2012, celebrado entre las Municipalidades de Temuco y Perquenco, para la disposición final de residuos domiciliarios en el Vertedero Boyeco, en los términos y condiciones que da cuenta dicho Convenio.
2. Para todos los efectos legales, el Convenio señalado pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RUBEN MILLAR ETTORI  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO  
ALCALDE (S)**

RME/rme.

**DISTRIBUCION**

- > Interesado
- > Dirección de Obras Municipales
- > Dirección Administración y Finanzas
- > Archivo Convenios ✓
- > Archivo Secretario Municipal (Ley de Transparencia – Página Web)
- > Archivo Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4.133

TEMUCO,

15 NOV. 2012

**VISTOS:**

1. El Convenio sobre Disposición Final de Residuos Domiciliarios celebrado con fecha 10 de octubre de 2012, entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Municipalidad de Perquenco**, Rut N° 69.190.300-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio sobre Disposición Final de Residuos Domiciliarios celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Perquenco, con fecha 10 de octubre del año 2012.

2. La Municipalidad de Perquenco, se obliga a pagar a la Municipalidad de Temuco por concepto de derechos la suma equivalente a 0.98 UTM, por cada ingreso diario de cada uno de los camiones o similares, al Vertedero Boyeco con motivo de la disposición final de residuos sólidos de recolección de basura de la Comuna de Perquenco.

3. El plazo del presente convenio será de 2 meses contado desde el 10 de octubre de 2012, una vez terminado el periodo referido, la prestación del servicio podrá ser renovada, en forma automática, por periodos de 2 meses, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino con una anticipación de 20 días al término del periodo, que estuviere en curso.

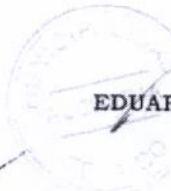
4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ICI/11  
Distribución:



EDUARDO CASTRO STONE  
ALCALDE (S)



Dirección de Administración y Finanzas  
Administrador Municipal  
Secretaría Municipal  
Dirección Jurídica  
Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público  
Municipalidad de Perquenco  
Oficina de Partes

525753

**CONVENIO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO  
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**

En la ciudad de Temuco, a 10 de Octubre de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, Representada legalmente según se acreditará, por su Alcalde Subrogante, don EDUARDO CASTRO STONE, casado, cédula de Identidad N° 4.429.033-2, ambos con domicilio en Temuco Calle Arturo Prat N° 650, y la MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO, Corporación Autónoma de Derecho Publico, Rol Único Tributario 69.190.300-1, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde Subrogante Don Luis Escobar Gallardo, casado, 11.586.504-8, Ambos con domicilio en Perquenco, calle Esmeralda N° 497 de la Comuna de Perquenco, quienes vienen en celebrar el presente Convenio en atención a las consideraciones que se indican y de acuerdo a las disposiciones señaladas a continuación.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, la Municipalidad de Temuco mediante Propuesta Pública N° 79 de 2005 llamó a Concesión el servicio de "Manejo de Residuos Sólidos y Asimilables en el Vertedero Boyeco", la que mediante Decreto Alcaldicio N° 462 del 15 de Febrero de 2006 fue adjudicada a la EMPRESA URBANA DE CONCESIONES Y SERVICIOS PARA CHILE LIMITADA. El respectivo contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio y la Empresa Concesionaria fue otorgado por escritura pública de fecha 17 de febrero del 2006, suscribiéndose con fecha 04 de Octubre de 2006, un anexo de Contrato de Prestación de Servicios, relativo al cobro por el depósito de residuos por parte de terceros. En tal carácter y según lo contemplado en las bases de licitación y contrato de concesión respectivo, la Empresa Concesionaria se encuentra obligada a recibir los residuos sólidos y asimilables, provenientes de terceros particulares, que hubieren pagado previamente los correspondientes derechos municipales en la Tesorería Municipal de la **Municipalidad de Temuco**, al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 24 de Diciembre de 1993 y sus modificaciones posteriores.

II.- Que, la **Municipalidad de Perquenco**, si bien es cierto cuenta con un terreno municipal para el depósito de residuos sólidos de la comuna, éste se encuentra actualmente ocupado ilegalmente "en toma", por vecinos que reclaman por su funcionamiento, problemática que se encuentra en etapa de negociación a fin de evitar desalojos con fuerza pública, que han generado a nivel nacional mayor tensión entre las partes e incluso lamentables lesiones en los involucrados. De esta forma, y existiendo un hecho fortuito o fuerza mayor que impide la normal disposición de residuos en la comuna y a fin de evitar una posible emergencia sanitaria, se he estimado procedente suscribir el presente convenio.

III.- Lo contemplado en el artículo 8 inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, que establece que para el cumplimiento de sus funciones las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado.

La **Municipalidad de Temuco** y la **Municipalidad de Perquenco**, Acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO:** La **Municipalidad de Perquenco**, se obliga a pagar a la **Municipalidad de Temuco** por concepto de derechos la suma equivalente a 0.98 UTM por cada ingreso diario de cada uno de los camiones o similares, al Vertedero Boyeco con motivo de la disposición final de residuos sólidos de recolección de basura de la Comuna de Perquenco, bajo la regulación de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002-1993 y sus modificaciones establecidas por la Ordenanza N° 003 de 2005. El valor de la UTM, que se considerará para los efectos de este pago a que se obliga el Municipio de Perquenco, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente pago.

Los costos señalados serán pagados por la **Municipalidad de Perquenco**, mes vencido, previa facturación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, de la **Municipalidad de Temuco**.

**SEGUNDO:** La **Municipalidad de Temuco**, por su parte, se obliga a informar de su suscripción a quien tenga a su cargo la administración y el manejo del Vertedero Boyeco, a fin de posibilitar la normal disposición por parte de la **Municipalidad de Perquenco** provenientes de la comuna de Perquenco.

**TERCERO:** La **Municipalidad de Perquenco** y la **Municipalidad de Temuco** aceptan y se obligan conforme a las disposiciones de este convenio y, en particular, en los términos de las normas señaladas en el considerando uno que se entienden parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

**CUARTO:** La **Municipalidad de Perquenco**, no podrá ceder o transferir a otro Municipio o terceros, los derechos establecidos mediante este instrumento.

**QUINTO:** El no pago de la suma señalada en la cláusula tercera de este instrumento, importara incumplimiento grave de las obligaciones de la **Municipalidad de Perquenco**, pudiendo la **Municipalidad de Temuco** poner término al presente convenio de prestación de servicio, unilateralmente, en forma administrativa y sin derecho a indemnización alguna para el Municipio de Perquenco.


**SEXTO:** El plazo del presente convenio será de 2 meses contado desde el 10 de Octubre de 2012. Una vez terminado el periodo referido, la prestación del servicio podrá ser renovada, en forma automática, por periodos de dos meses, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de 20 días al término del periodo, que estuviere en curso.

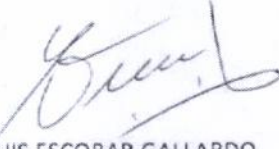
La **Municipalidad Perquenco** podrá, en todo caso, disponer del envío y/o depósito de sus residuos domiciliarios a otros lugares autorizados, no siendo señalada esta disposición como falta al convenio pactado.

Asimismo cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con un aviso previo de 30 días donde se especifique las razones por las cuales se requiere el citado término, este acto no generará indemnización alguna.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en 4 ejemplares quedando uno en poder de la **Municipalidad de Temuco** y tres en poder de la **Municipalidad de Perquenco**.

**OCTAVO:** La personería de Don Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco** consta por Decreto Alcaldicio numero cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce; y la personería de Don Luis Escobar Gallardo para actuar en representación de la **Municipalidad de Perquenco** consta en Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos treinta y tres de fecha tres de Noviembre del año dos mil once, que aprueba el orden de Subrogancia en ausencia del Alcalde Titular de la Comuna de Perquenco.

  
EDUARDO CASTRO STONE  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
LUIS ESCOBAR GALLARDO  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

